

**2020**



**CONCURSO PÚBLICO**

**N° 8/2020**

***PLIEGOS***

## **Condiciones Generales de la Compra**

### **1. Precio**

Salvo el caso en que se indicare expresamente, el precio de la Orden de Compra es fijo e invariable.

### **2. Plazos**

A menos que se especifique lo contrario, los plazos indicados en la Orden de Compra y en las presentes Condiciones, se entienden en días corridos.

### **3. Entrada en vigor de la Orden de Compra**

La Orden de Compra se considerará entrada en vigor únicamente a la recepción por nuestra parte de un ejemplar debidamente firmado en todas sus hojas y anexos, en prueba de aceptación integral de todas sus cláusulas, por autoridades del Proveedor debidamente habilitadas para comprometer a la sociedad, y la fianza exigida en la cláusula Garantía de Fiel Cumplimiento. Es decir, que con la firma del Proveedor se considerará aceptada así mismo, sin excepciones ni reservas, toda la documentación adjunta a la Orden de Compra (especificaciones, planos, etc.) La aceptación por parte del Proveedor implica su renuncia a cualquier condición general y/o particular de venta del mismo y, consecuentemente, dichas condiciones no podrán ser invocadas como de aplicación en la Orden de Compra. Las reservas que el Proveedor pudiere oponer a la Orden de Compra, expresadas separadamente o mediante correcciones aportadas materialmente en su texto suspenderán su entrada en vigor. Cualquier variante, aun cuando hubiere sido pactada verbalmente, será nula hasta que no haya sido instrumentada mediante la correspondiente la Orden de Compra. Nos reservamos el derecho de anular la Orden de Compra si la misma no entrare en vigor dentro de los 5 días a partir de la fecha de su emisión.

### **4. Entrega del suministro**

Salvo disposición en contrario, la entrega del suministro se efectuará libre de todo gasto para Radio y Televisión Santafesina SE, en los lugares de entrega establecidos en la Orden de Compra, estando la descarga incluida en el precio. El Proveedor estará obligado a presentar conjuntamente con la entrega del material un Remito por cuadruplicado en el que consten taxativamente: N° de la Orden de Compra, nombre/ razón social y CUIT, descripción de la mercadería, cantidad, fecha de despacho y número de precintos -si correspondiera-. Dos copias de dicho Remito le serán reintegradas al proveedor debidamente firmadas y selladas como constancia de entrega del suministro, en condición "a revisar". Salvo disposición en contrario, la recepción provisional sólo será acordada mediante el correspondiente Informe de Recepción. El Proveedor no entregará mayor cantidad del suministro objeto de la Orden de Compra que por la ésta autorizada, salvo indicación en contrario por parte de Radio y Televisión Santafesina SE. Para aquellos ítems cuyas unidades de medida difieran del N° (Kg, m, 1, etc.,) se admitirá una tolerancia de +-10% sobre las cantidades ordenadas. Idéntico criterio se adoptará cuando se tratare de impresos. En tales casos, el precio definitivo de la

Orden de Compra será calculado por unidad de medida, sobre la base de las cantidades realmente entregadas por el Proveedor. Radio y Televisión Santafesina SE rechazará total o parcialmente los materiales, elementos, equipos o servicios provistos que no se ajustaren a las exigencias previstas o que excedieren la cantidad autorizada en la Orden de Compra. En tal caso el Proveedor estará obligado a retirar lo rechazado por su cuenta y cargo, dentro de los 5 días de notificado; caso contrario Radio y Televisión Santafesina SE podrá efectuar su devolución corriendo por cuenta del Proveedor los gastos que resultaren de embalaje, transporte y/u otros que las devoluciones ocasionaren, o considerar lo entregado como rezago, sin responsabilidad de su parte, y disponer lo que considerare procedente. La recepción total o parcial tendrá carácter provisional hasta tanto se haya cumplido el plazo de garantía fijado en la Orden de Compra.

**5. Condiciones de Facturación**

A menos que especifique lo contrario, se entiende que el 100% del precio de la Orden de Compra será facturado contra su recepción provisional.

**6. Facturación**

La facturación que corresponda a la Orden de Compra deberá atenerse estrictamente a las siguientes condiciones: Las facturas confeccionadas de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes (factura electrónica) deberán ser enviadas por correo electrónico, a nombre de: Radio y Televisión Santafesina SE CUIT 30-71504372-2 Las facturas deberán contener taxativamente las siguientes indicaciones: -N° y fecha de la Orden de Compra; -N° de Remitos amparados por la factura; -cantidad, descripción, precio unitario y total de cada ítem e importe total bruto; -tipo, porcentaje e importe de los eventuales descuentos y/o bonificaciones; -impuestos internos y porcentaje e importe de I.V.A., cuando correspondiere el importe total neto, y adjuntar la siguiente documentación, debidamente aprobada por Radio y Televisión Santafesina SE, que permita verificar el origen y la procedencia de la factura presentada; - Remito donde conste fehacientemente la recepción del suministro facturado. c) Las facturas deberán emitirse en la moneda acordada según la Orden de Compra correspondiente. d) En los casos en que la Orden de Compra indicare más de un lugar de entrega o destino, el Proveedor podrá facturar separadamente el suministro, en función de las entregas que realizare en los diferentes lugares o destinos y lo acordado con Radio y Televisión Santafesina SE. Se considerarán como no recibidas por parte de Radio y Televisión Santafesina SE, a todos los efectos de la Orden de Compra, todas aquellas facturas que no cumplimentaren cualquiera de los puntos anteriormente citados y consecuentemente no se dará curso a su pago hasta que sean presentadas observando la totalidad de dichos puntos.

**7. Cesión de Facturas**

Radio y Televisión Santafesina SE, reconocerá únicamente como válida la cesión de facturas que se efectúen a través de Escritura Pública notificada por Escribano Público o por Carta Documento. La presentación de la notificación correspondiente, deberá realizarse en la Planta Transmisora de Radio y Televisión Santafesina SE, (Ruta 11 Km 482-Ex Liceo- Ciudad de Recreo) con una antelación mínima de 72hs hábiles al vencimiento de la Factura a ceder. Toda presentación que no cumpla en tiempo y en forma con la operatoria anteriormente definida, no será oponible a Radio y Televisión Santafesina SE, quien pagará la/s Factura/s que se pretendan ceder, sin derecho a reclamo alguno por parte de este o de terceros. El Proveedor

se obliga a hacer constar estos recaudos en todos los contratos de cesión de Facturas correspondientes a esta Orden de Compra.

**8. Requisitos para los pagos**

Radio y Televisión Santafesina SE cancelará las facturas correspondientes a la presente contratación a través de cualquiera de los medios de pagos establecidos en el artículo 1° de la Ley 25345 reglamentada por la RG AFIP y RG AFIP 2004. Los precios pactados en moneda extranjera, se pagarán en pesos según cotización del Banco Nación, tipo vendedor divisa, al cierre del día hábil anterior al de su efectivización.

**9. Pagos anticipados**

En aquellos casos en que la Orden de Compra previere anticipos, éstos deberán ser afianzados por el Proveedor mediante seguro de caución (con firmas certificadas por ante Escribano Público y Colegio de Escribanos) o fianza bancarias por los montos recibidos. La fianza mencionada deberá ser presentada, como mínimo, con una anticipación de 48 horas respecto de la fecha de vencimiento de la factura correspondiente, en la Planta Trasmisora de Radio y Televisión Santafesina SE, (Ruta 11 Km 482-Ex Liceo- Ciudad de Recreo) y le será reintegrada contra el Informe de Recepción.

**10. Tratamiento fiscal**

Todos los impuestos, tributos, gravámenes, derechos, tasas y contribuciones que graven el suministro objeto de la presente Orden de Compra, y que se generen hasta el momento de la recepción definitiva por Televisión Santafesina SE estarán a cargo del Proveedor, abonándose en su totalidad por Radio y Televisión Santafesina SE y descontándose posteriormente del pago al Proveedor. El Proveedor que sea beneficiado por una adjudicación deberá cumplimentar con las disposiciones fiscales Nacionales, Provinciales y Municipales correspondientes. Cualquier incumplimiento derivará en el retraso o impedimento del cobro del crédito que genere su factura sin ser Radio y Televisión Santafesina SE responsable por la demora correspondiente. En materia Fiscal provincial el proveedor deberá tener presente la obligación de inscripción en la jurisdicción de Santa Fe previo a asumir el compromiso de proveer a RTS SE de bienes o servicios. El alta en la jurisdicción dará cumplimiento a la obligación de inscripción además de permitir la posibilidad de cumplimentar con la obtención de la Constancia de Cumplimiento Fiscal que emite la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe y que se encuentra regulada en la RG API 19/2011. La Constancia de Cumplimiento Fiscal mencionada es de gestión obligatoria y el proveedor deberá consultar también la vigencia de la misma al momento de presentar la factura; por su parte RTS SE también efectuará la consulta de la vigencia antes de la cancelación de vuestras facturas siendo esto requisito para el cobro. Esta obligación es para la totalidad de proveedores de RTS SE, ya sean de jurisdicción de Santa Fe o de extraña jurisdicción que se incorporan a la de Santa Fe, y RTS SE no será responsable por demora alguna en el cobro del crédito que derive de la no gestión, bloqueo o vencimiento de la Constancia de Cumplimiento Fiscal señalada.

**11. Licencias y patentes**

Cuando para el cumplimiento de la prestación a su cargo el Proveedor haga uso de marcas, patentes, licencias o propiedad intelectual de terceros se obliga a tomar por su cuenta y cargo todas las autorizaciones que ello implicare. El Proveedor responderá por todos los gastos, daños y perjuicios, indemnizaciones, costos, etc., que resultaren para Radio y Televisión

Santafesina SE como consecuencia de reclamos y acciones de terceros respecto de la violación de marcas, patentes, licencias o propiedad intelectual de terceros originadas por la ejecución de la Orden de Compra.

**12. Prohibición de cesión**

Bajo pena de rescisión de la Orden de Compra, el Proveedor no deberá subcontratar y/o confiar y/o ceder el objeto de la Orden de Compra, total o parcialmente, sin previa y expresa autorización de Radio y Televisión Santafesina SE y sólo en el caso de servicios y/o trabajos de carácter especial que no se incluyan en la gama de su producción o en su actividad habitual.

**13. Rescisión de la Orden de Compra**

Radio y Televisión Santafesina SE se reserva el derecho a rescindir la Orden de Compra en cualquier momento y sin que hubiese causal alguna para ello, en tal caso, notificará fehacientemente al Proveedor respecto de la fecha en que se diere por finalizada la Orden de Compra. Tal circunstancia no dará derecho al Proveedor a percibir ulteriores compensaciones y/o resarcimientos y/o indemnizaciones, fuera del estricto reembolso que le correspondiere por los trabajos ejecutados hasta la fecha de la rescisión.

**Por Incumplimiento – Penalidades por atraso en la entrega del suministro**

Vencidos los plazos previstos para el incumplimiento de las prestaciones u obligaciones a cargo del Proveedor, sin que las mismas fueren ejecutadas a satisfacción, Radio y Televisión Santafesina SE a su sola opción- podrá rescindir la Orden de Compra en forma total y/o por parte no cumplida, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación o intimación alguna, con la sola obligación de notificar al interesado. En estos supuestos el Proveedor perderá la garantía de fiel cumplimiento en proporción a la parte rescindida, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que, eventualmente, estableciere la Orden de Compra. Asimismo, Radio y Televisión Santafesina SE se reserva el derecho a contratar el o los servicios faltantes transitoriamente, corriendo por cuenta y cargo del proveedor los mayores gastos que demandaren la contratación de emergencia y los perjuicios derivados de tal situación y/o a aplicar penalidades según se indica seguidamente:

**Por atraso en la entrega del servicio**

En caso de atraso en la entrega de todo o parte del servicio objeto de la presente Orden de Compra/Contrato respecto de los plazos prescritos, excepto caso fortuito o de fuerza mayor, Radio y Televisión Santafesina SE aplicará por cada semana completa y/o fracción de 3 días contados a partir de la fecha de vencimiento de dichos plazos, las siguientes penalidades acumuladas hasta un máximo de 10% del monto de la Orden de Compra/Contrato. Más de 3 y hasta 17 días de atraso: 1% por cada 7 días o fracción mayor de 3 días. Más de 17 y hasta 31 días de atraso: 2% más 2% por cada 7 días o fracción mayor de 3 días excedente de 14 días y Más de 31 días de atraso: 6% más 3% por cada 7 días o fracción mayor de 3 días excedente de 28 días. En el caso en que el atraso en la entrega del servicio se hiciera pasible de una penalidad superior a la mencionada anteriormente, Radio y Televisión Santafesina SE emplazará al proveedor inmediatamente para definir todas las medidas a adoptar, que serán a sus enteros cuenta y cargo, tendientes a remediar la situación creada, limitar el daño causado por el atraso, evitar que dicho daño se agrave, y para determinar el resarcimiento que pudiere

corresponder. El Proveedor quedará constituido en mora por el solo hecho del transcurso del o los plazos estipulados en la presente Orden/Contrato y obligado al pago de la penalidad aplicada, el cual deberá efectivizarse dentro de los 10 días contados a partir de la fecha de recepción de la correspondiente nota de débito. En el caso en que vencido dicho plazo, el Proveedor no efectivizare dicho pago, Radio y Televisión Santafesina SE tendrá derecho a reclamar las consiguientes penalidades por atraso en el pago, sin perjuicio de su derecho de descontar los montos devengados de los certificados o facturas a favor de aquél de las retenciones para reparo o bien afectar la fianza rendida. La aplicación de las penalidades será motivo suficiente para que Radio y Televisión Santafesina SE se reserve el derecho de suspender, en el futuro, toda relación comercial con el Proveedor.

#### **Por incumplimiento de las obligaciones contractuales**

En el caso de incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones previstas en la Orden de Compra/Contrato, excepto las indicadas en el inciso a), Radio y Televisión Santafesina SE le aplicará una penalidad, por cada día en que verifcare tal incumplimiento, del 0.05% a calcularse sobre el monto total de la Orden de Compra/Contrato, hasta un máximo del 10% del monto total de aquella. El Proveedor quedará obligado al pago de las penalidades aplicadas, el que deberá efectivizarse dentro de las 48 horas contadas a partir de la fecha de recepción de la correspondiente notificación. En el caso en que vencido dicho plazo, el Proveedor no efectivizare el pago Radio y Televisión Santafesina SE tendrá derecho a descontar los montos devengados de los certificados o facturas a favor de aquel, de las retenciones para reparo o bien afectar la fianza rendida. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

#### **14. Caso fortuito o de fuerza mayor**

Ninguna de las partes será responsable hacía la otra por cualquier incumplimiento, total o parcial, si tuviere su causa en caso fortuito o de fuerza mayor. No se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor la falta de materiales y/o de mano de obra y/o eventuales defectos ocultos en el material. La parte que invoca la circunstancia de caso fortuito o de fuerza mayor notificará fehacientemente a la otra, dentro de los 3 días de producido, cada suceso debido a un caso fortuito o de fuerza mayor que pudiere imposibilitar, demora o perjudicar la ejecución de las obligaciones de la Orden de Compra, adjuntando la documentación oficial necesaria.

#### **15. Garantía de fiel cumplimiento**

Salvo expresa disposición en contrario, en oportunidad de la firma del contrato el Contratista deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, equivalente al 10% del monto del mismo, en dinero efectivo, o mediante fianza bancaria, o mediante seguro de caución (con firma certificada por ante Escribano Público y el Colegio de Escribanos) incluyendo taxativamente la cobertura por juicios laborales en que Radio y Televisión Santafesina SE sea involucrada en relación a este contrato. Esta garantía será restituida cuando se hubiere verificado el fiel cumplimiento de la prestación objeto del contrato y en el caso que existiera Juicios Laborales cuando estos se encuentren terminados y a plena satisfacción de RTS SE, así como de todas obligaciones asumidas por el Contratista referidos al objeto del contrato y/o la cancelación de los montos que por daños y perjuicios, penalidades y/o cualquier otro concepto le hubieren sido impuestos.

**16. Legalización, solución de divergencias y jurisdicción**

Se deja establecido que todo lo relacionado con la aplicación, ejecución e interpretación de la Orden de Compra, se regirá por la legislación, doctrina y jurisprudencia argentina. Las partes aceptan que todas las cuestiones, diferencias y/o divergencias entre ellas sean sometidas a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Provincia de santa Fe de la República Argentina, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieren corresponderles.

## PLIEGO DE ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES PARTICULARES

### 1. **Objeto**

El presente Concurso Público de Precios tiene por Objeto la adquisición de un sistema que permite seleccionar, mezclar y manipular en tiempo real diferentes fuentes de vídeo generando una nueva señal de PROGM.

\*ver Anexo I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### 2. **Consultas Técnicas**

Nombre y Apellido: Santiago Cantini

E-Mail: santiago.cantini@rts.com.ar

Teléfono: 0342-155020843

### 3. **Forma de Pago**

Cuenta Corriente con pago dentro de los 30 (Treinta) días corridos desde fecha de factura.

### 4. **Lugar de Entrega**

Radio y Televisión Santafesina SE – Planta Transmisora Ruta 11 Km 482 ex Liceo Militar, Recreo - CP: 3018.

### 5. **Mantenimiento de Oferta**

Las ofertas deberán mantenerse por un plazo de 60 días corridos, contados desde la fecha de apertura de ofertas.

### 6. **Consulta, Entrega de Pliegos**

Los pliegos podrán ser consultados y/o retirados a partir del día 8 de Octubre y hasta el día 16 de Octubre en oficinas de Administración de RTS S.E. en Ruta 11 Km 482 ex Liceo Militar, Recreo - CP: 3018.

Persona de Contacto: Leticia Prado – Tel: 0342 4815620 int 39512/21 – Mail:

leticia.prado@rts.com.ar

### 7. **Forma, Fecha y Lugar para la presentación de Ofertas**

Las ofertas deberán ser presentadas en la sede de Radio y Televisión Santafesina S.E., sita en Ruta 11 Km 482 ex Liceo Militar, Recreo - CP: 3018. hasta las 11:00Hs. del día 19 de Octubre del año 2020. Las ofertas deberán ser presentadas en un Sobre Único y cerrado. El



oferente deberá identificar que el sobre le pertenece y deberá referenciar en el mismo el tipo y número de procedimiento al que corresponde. Las ofertas podrán ser presentadas en moneda nacional o en moneda extranjera.

**8. Condiciones de Comercialización** No aplica.

**9. Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas**

La apertura de los sobres se realizara el día 19 de Octubre del año 2020 a las 12:00 Hs. en la sede de Radio y Televisión Santafesina S.E, Oficina de Administración, sita en Ruta 11 Km 482 ex Liceo Militar, Recreo - CP : 3018.

En la fecha y hora indicada anteriormente, se procederá a la apertura de los sobres. Para la documentación faltante que implique requisitos legales e institucionales, RTS SE podrá otorgar un plazo para la presentación de la misma, vencido el mismo, se procederá a su rechazo.

**10. Documentación a Presentar**

Contenido del Sobre Único:

- 1.- Estatutos y poderes, y/o Contrato Social, según corresponda. En caso de Sociedades de Hecho o Empresas Unipersonales deberá presentar Documentación autenticada que acredite la personería y/o representación del firmante o firmantes de la oferta.
- 2.- Copia de las Inscripciones Impositivas a Nivel Nacional, Provincial, Municipal y/o Local según corresponda.
- 3.- Copia de Habilitación Municipal, según corresponda.
- 4.- Constancia de Cumplimiento Fiscal emitida por API (Administración Provincial de Impuestos).
- 5.- El presente pliego firmado en todas sus hojas.
- 6.- Cotización, firmada en todas sus hojas.

**11. Importante**

Radio y Televisión Santafesina S.E. se reserva el derecho de rechazar las ofertas que no cumplan en todo, o en parte, con las condiciones anteriormente detalladas.

**12. Persona de Contacto**

Contacto Administrativo: Leticia Prado – Tel: 0342 4815620 Int 39512/21 – Mail: [leticia.prado@rts.com.ar](mailto:leticia.prado@rts.com.ar).

Contacto Técnico: Santiago Cantini - Tel: 0342 155020843.

Mail: [santiago.cantini@rts.com.ar](mailto:santiago.cantini@rts.com.ar).

**13. Cláusulas de Seguro a Incorporar para Locaciones de Obra y Servicios.**

No aplica

Anexo I  
Especificaciones Técnicas

Nro Pliego: 8  
Area Solicitante: Técnica



1-Bienes Comunes / Bienes de Uso

Descripción del Bien	Cantidad	Lugar de Entrega	Fecha Límite de Entrega
1-Blackmagic Design ATEM 2 M/E Advanced Panel	1.0	Recreo	15/10/2020
2-Blackmagic Design ATEM 4 M/E Broadcast Studio 4K	1.0	Recreo	15/10/2020
3-Blackmagic Design GPI & Tally Interface for ATEM Production Switchers COMPATIBLE CON Blackmagic Design ATEM 4 M/E Broadcast Studio 4K	1.0	Recreo	15/10/2020
4-Blackmagic Design Teranex AV Standards Converters	1.0	Recreo	15/10/2020

2-Especificaciones Técnicas

Nombre del Bien o Servicio	Especificaciones Técnicas
1-Blackmagic Design ATEM 2 M/E Advanced Panel	Blackmagic Design ATEM 2 M/E Advanced Ethernet Connector 4 x RJ45, 10/100/1000 BaseT Other I/O 1 x USB Type-C, Firmware Buttons 40 x Input Buttons (20 per Row) Mix Controller 20 x Direct Cross Points 40 x Shifted Cross Points 2 x M/E Rows 2 x BKG Next Tr
2-Blackmagic Design ATEM 4 M/E Broadcast Studio 4K	Blackmagic Design ATEM 4 M/E Broadcast Studio 4K Standards Format Support 3840 x 2160: 59.94/50/29.97/25/24/23.98 1080p 59.94/50/29.97/25/24/23.98 1080i 59.94/50 720p 59.94/50 SDI Compliance SMPTE 292M, SMPTE 424M, SMPTE 2082 Connectivity Inputs 12G/6G/3G
3-Blackmagic Design GPI & Tally Interface for ATEM Production Switchers COMPATIBLE CON Blackmagic Design ATEM 4 M/E Broadcast Studio 4K  <b>Observacion: Debe ser compatible con Blackmagic Design ATEM 4 M/E Broadcast Studio 4K</b>	Blackmagic Design SWTALGPI8 Specs Connections dd Contact Closure 25 pin D-type connector providing 8 up to isolated inputs and 8 relay contact closure outputs Inputs Optical isolators triggered by connection to ground (maximum 5 V @ 14 mA) Outputs Mechani
4-Blackmagic Design Teranex AV Standards Converters	Inputs Video: SDI x1 10-bit SD/HD/3G HD and 2K switchable Component YUV x1 on 3 BNCs, supports HD and SD, switchable to composite HDMI type A x1